

RECURSOS QUE SE CONVIERTEN EN SALUD

Informe Trimestral de Recaudo

I Trimestre 2019 Vs. I Trimestre 2020



DIANA ISABEL CARDENAS GAMBOA
Directora General

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO

**Asesora encargada de las funciones de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros
de Salud**

Equipo Elaborador:

Ricardo Triana Parga
Sindy Tatiana Quintero

Equipo Colaborador:

Camilo Andrés Cely Escobar
Paula Andrea Pinzón Ospina
Nini Johana Moreno Urrego
Juan Camilo Mantilla Ruiz
Teodolinda Sánchez Delgado
Angie Marcela parra Orozco
Ángela Viviana Montilla Castañeda
Diana Yolima Urrutia Arévalo
Bryan Steven López Garzón
Alejandro Bonilla Rojas

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	5
1. Recaudo – Régimen Contributivo	5
2. Recaudo – SGP.....	7
3. Recaudo – APN - Régimen Subsidiado.....	9
4. Recaudo – Rentas Cedidas.....	9
4.1. Recaudo – Coljuegos.....	9
4.2. Recaudo – Rentas Cedidas - Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.....	12
4.3. Recaudo – Rentas Cedidas - Ad Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	14
4.4. Recaudo – Rentas Cedidas - Licores	16
4.5. Recaudo – Rentas Cedidas - Cerveza	17
4.6. Recaudo – Rentas Cedidas - Monopolio de Juegos de Suerte y Azar.	19
4.7. Recaudo – Rentas Cedidas - Otros Recursos para el aseguramiento	25
5. Recaudo – Cajas De Compensación Familiar - CCF.....	26

6. Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC).....	27
7. Recaudo – SOAT & FONSAT.....	29
8. Recaudo – Régimen de Excepción	32
9. Recaudo – INDUMIL	34
10. Recaudo – Restituciones.....	36
Conclusiones de los Recursos administrados del SGSSS, comparativo I trimestre 2019 Vs. I trimestre 2020.....	37
ANEXOS.....	39
Recursos administrados del SGSSS, comparativo I trimestre 2019 Vs. I trimestre 2020	39
Glosario.....	42

Introducción

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- tiene como objeto administrar los recursos a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas asignen, así como establecer el seguimiento de los recursos administrados, conforme a lo definido en los artículos 66 y 67 de la precitada ley.

En el mismo sentido, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 439 de 2017 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018 y 2497 de 2018; en los cuales se establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se realiza un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, comparando el

primer trimestre del año 2019 Vs. 2020. La cuantificación de los recursos mostrados en el presente informe se obtiene de los giros realizados a la ADRES y las variaciones se muestran a nivel porcentual.

Finalmente, se resalta que para hacer directamente comparables los trimestres indicados, se trabajaron con cifras deflactadas a la base de diciembre de 2019, según la serie de empalme del anexo técnico del DANE para el Índice de Precios al Consumidor -IPC-.

A continuación, se presentan los principales conceptos de recaudo, así como la explicación de los factores que se consideraron relevantes al momento de determinar las variaciones.

Recursos administrados del SGSSS, comparativo I trimestre 2019 Vs. I trimestre 2020

1. Recaudo – Régimen Contributivo

El Ministerio de Salud y Protección Social define el Régimen Contributivo como un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en

Salud -SGSSS-. La vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Para el periodo de análisis del presente informe, el recaudo del Régimen Contributivo presentó una variación del 21,15% al pasar de \$1.706.947,35 millones de pesos en 2019 a \$1.345.823,33 millones de pesos en 2020.

Los conceptos internos del recaudo del Régimen Contributivo están compuestos por: El proceso de compensación y las cotizaciones de movilidad; proceso de correcciones aprobadas; saldos no conciliados; y rendimientos de las cuentas maestras de las EPS.

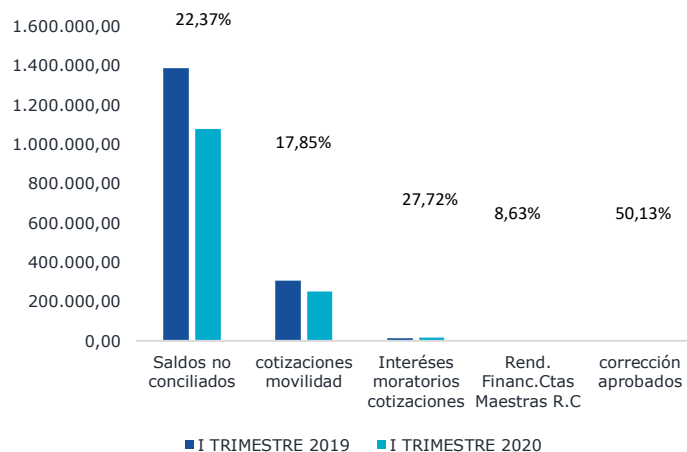
Para el concepto del proceso de compensación - cotizaciones movilidad, el recaudo presentó una variación del 17,85% entre el I trimestre de 2019 y el I trimestre 2020, debido a un menor número de pagos recibidos por Unidad de Pago por Capitación - UPC-. A su vez, el proceso corrección aprobado en el I trimestre 2020 tuvo una disminución del 50,13%, debido a que se generaron menos hallazgos en los procesos y de la misma manera disminuyó el superávit de los procesos de corrección, también es

importante resaltar que en el mes de febrero de 2019 la EPS Salud Total reintegro en el proceso de corrección un valor de \$134,14 millones de pesos.

El concepto de saldos no conciliados disminuyó un 22,37% en el primer trimestre de 2020 en comparación con la vigencia 2019, esto es debido a que se generaron una serie de capturas en el aplicativo MUI bajo el concepto de recaudo fuera de PILA, este concepto está asociado a los saldos no conciliados resultado de la conciliación mensual, así mismo es importante mencionar que en el primer trimestre de la vigencia 2019 se presentaron más aportes de periodos futuros por parte de los cotizantes, esto haciendo referencia al mes de enero de 2019 en donde se recibió un valor de \$623.758.74 millones de pesos, siendo este valor el doble de lo normal.

Los rendimientos financieros correspondientes a cuentas maestras presentaron un aumento del 8,63%, en el mes de marzo mes hubo proceso de Rendimientos Financieros, sin embargo ingresaron cinco partidas del resultado de mayo y noviembre de 2018, esto también sucedió en los intereses moratorios, presento un aumento del 27,72%.

Gráfico No. 1 – Variación Cotizaciones Régimen Contributivo



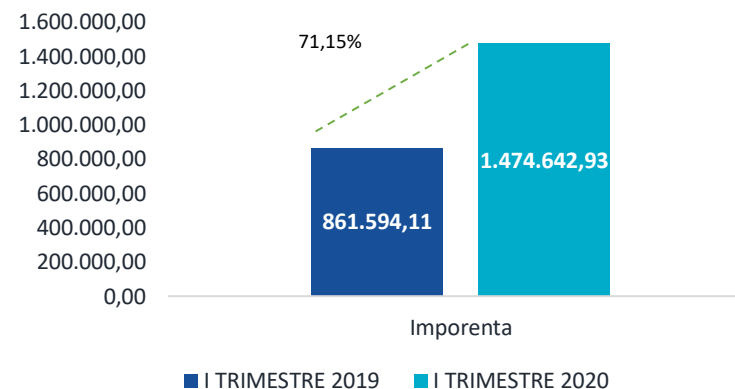
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Otra de las fuentes que financia el Régimen Contributivo es el impuesto a la renta, según el artículo 102 de la Ley 1819 de 2016 a partir del periodo gravable 2017, se destinarán nueve puntos porcentuales (9%) de la tarifa del impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, en los siguientes términos:

- 2.2 puntos se destinarán al ICBF;
- 1.4 puntos al SENA;
- 4.4 puntos al SGSSS.

Por consiguiente, se presenta el comportamiento comparativo del Aporte del Presupuesto de la Nación -APN- de la Imporenta, para el primer trimestre de 2019 y 2020, dando como resultado una variación positiva del 71,15%, esto es debido al incremento al IPC.

Gráfico No. 2 – Valor recaudo APN e Imporenta



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

2. Recaudo – SGP

Respecto a los recursos recaudados para la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, se precisa que los mismos están compuestos por:

1. Recursos del Aporte del Presupuesto de la Nación que se requieran de manera progresiva para la universalización del aseguramiento, una vez aplicadas las demás fuentes que financian el Régimen Subsidiado en Salud.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en salud del componente de subsidios a la demanda, en el marco de lo establecido en el artículo 2.4.7 del Decreto 780 de 2016.

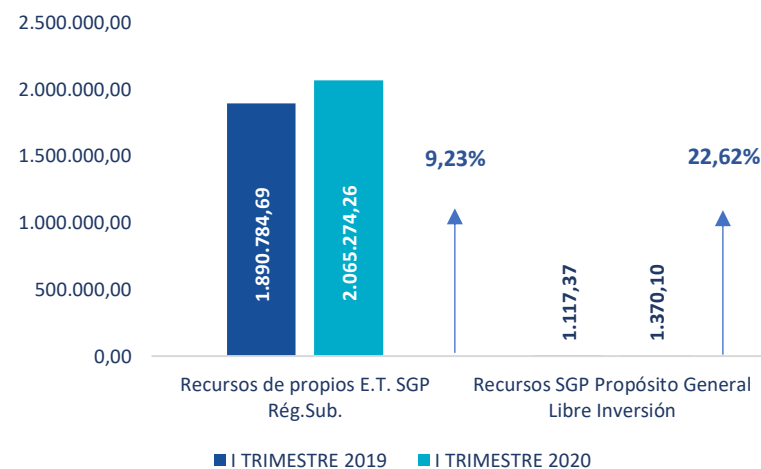
Lo anterior, corresponde a los recursos definidos en las Leyes 715 de 2001, 1438 de 2011 y 1797 de 2016, con destino al aseguramiento en salud de la población afiliada en cada ente territorial, los cuales serán presupuestados en el Ministerio de Salud y Protección Social y girados directamente a la ADRES.

En este contexto, la gráfica No. 3 refleja el aumento en el recaudo del SGP entre el primer trimestre de las vigencias 2019 Vs. 2020, el cual es del 9,23% y los recursos del SGP Propósito General Libre Inversión presentaron una variación del 22,62%, los criterios que el gobierno tiene en cuenta para la distribución del SGP y SGP del Propósito de Libre Inversión fuera del IPC son los indicadores de población, como el NBI (indicador que determina el grado de pobreza del municipio o distrito), y se tienen en cuenta variables

asociadas a la eficiencia fiscal y administrativa que dependen del desempeño y la gestión local, esto hace que un municipio o distrito reciba mayor SGP o SGP del Propósito de Libre Inversión de una vigencia a otra.

La participación de los recursos de propiedad de las entidades territoriales del SGP del Régimen Subsidiado, en la vigencia 2019 y 2020 oscilo en el mismo porcentaje de participación del 99,94% y los recursos del SGP del Propósito General Libre Inversión presentaron una participación constante del 0.06%.

Gráfica No. 3 – Valor recaudo SGP

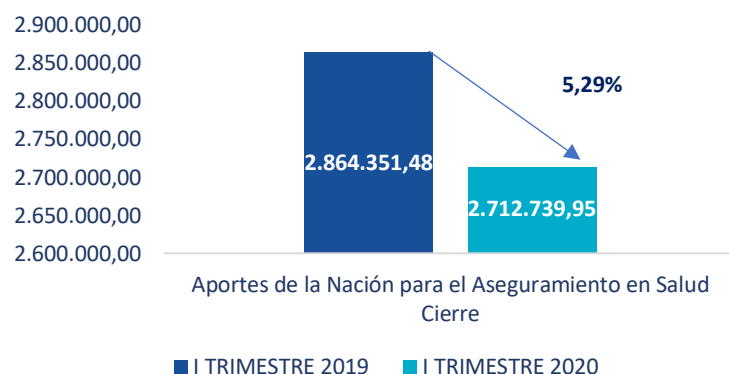


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

3. Recaudo – APN - Régimen Subsidiado

Por otro lado, con relación a los recursos de los Aportes del Presupuesto General de la Nación destinados a garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud, se presentan en la siguiente gráfica, la cual muestra la variación de los recursos destinados entre el primer trimestre de 2019 y el primer trimestre 2020 del 5,29%:

Gráfico No. 4 – Valor recaudo APN Aseguramiento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4. Recaudo – Rentas Cedidas

La implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, establece los términos de giro a la ADRES, de

las rentas cedidas y/o recursos que financian la Unidad de Pago por Capitación (UCP).

En este sentido, se presenta el recaudo de las rentas cedidas administradas por la ADRES de titularidad de las entidades territoriales:

4.1. Recaudo – Coljuegos

Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, los cuales ingresan por los siguientes conceptos:

- Coljuegos - Juegos Localizados.
- Coljuegos - Juegos Novedosos (Juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas), estos tienen frecuencia semestral.
- Coljuegos - Juegos Caducos y/o No Cobrados.

Como se puede evidenciar en la tabla No. 1, el recaudo del primer trimestre del 2020 tuvo un incremento del 5,74%, frente a la vigencia 2019, en donde los juegos operados por internet presentaron una variación positiva del 40,71%, seguido del recaudo correspondiente a Baloto con un incremento del 32,51%.

Es importante aclarar que para el primer trimestre del 2019 y 2020 se generó recaudo por juegos novedosos, debido a que este recaudo tiene frecuencia semestral vencida.

Tabla 1
Recaudo Coljuegos

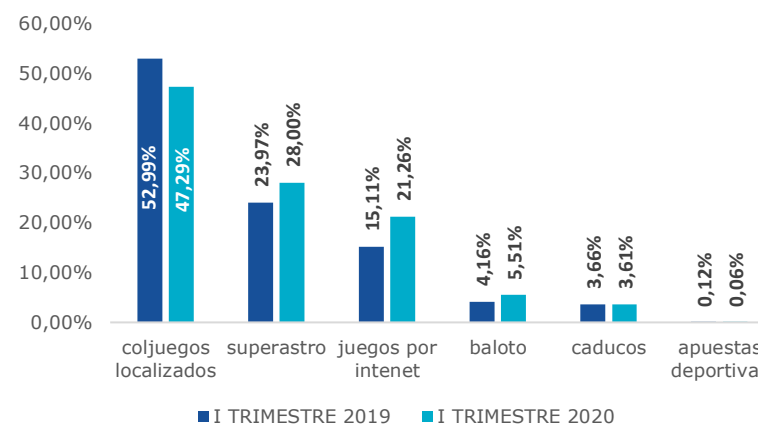
CONCEPTOS	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020
Coljuegos localizados	65.323,26	58.306,04
superastro	29.551,88	34.516,75
baloto	5.127,08	6.794,11
juegos por internet	18.628,34	26.211,22
apuestas deportivas	145,08	73,81
caducos	4.507,81	4.455,55
TOTAL	123.283	130.357,48

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 5 se puede evidenciar el recaudo total por Coljuegos y se muestra la participación que cada concepto tiene en el recaudo general, donde los juegos localizados tienen más del 50% en participación, mantenido un promedio del 50,14%, con relación al primer trimestre de la vigencia 2019 y 2020; seguido del superastro con un 25,98% en promedio de las dos vigencias; y los premios no reclamados y/o caducos oscila en un promedio del 3,64%. Es pertinente aclarar, que el recaudo por concepto de superastro, juegos operados por internet, baloto y apuestas deportivas, se presentan

de manera semestral, y por consiguiente presentan aumento frente a trimestres anteriores.

Gráfica No. 5 – Participación porcentual en concepto de Coljuegos



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

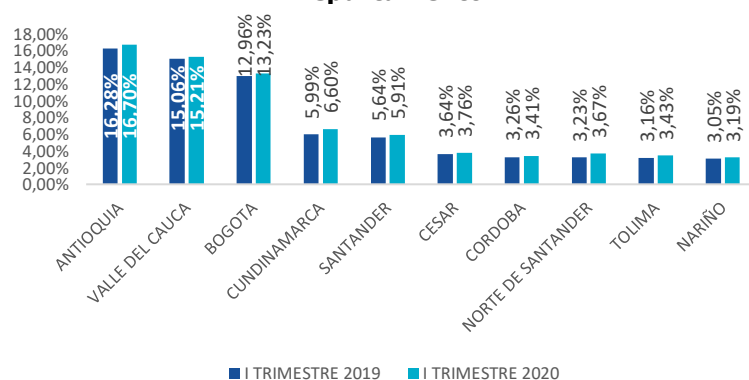
En la gráfica No. 6 se puede evidenciar las diez entidades territoriales que mayor aporte realizan por los diferentes conceptos de Coljuegos, evidenciando los picos más altos que han permitido que este recaudo se vuelva dinámico y pueda generar una contribución positiva en el sistema de salud.

El promedio de participación en el recaudo de estos de las entidades territoriales ha sido constante en el primer trimestre de las vigencias de 2019 y 2020, el

departamento de Antioquia con \$20.324,57 millones de pesos, Valle del Cauca con \$18.660 millones de pesos, Bogotá D.C. con \$16.141,49 millones de pesos, Cundinamarca con \$7.760,86 millones de pesos, seguido de Santander con \$7.116,71 millones de pesos y Cesar con \$4.564,51, así mismo se resalta que estos departamentos en cada trimestre han ido aumentando su recaudo por este concepto.

Igualmente, es importante mencionar los departamentos que menor recaudo han generado por el concepto de Coljuegos, como lo son, Vaupés con un promedio de participación en los dos trimestres del 0,21%, Guainía con 0,25%, San Andrés con 0,28% y Guaviare con 0,28%.

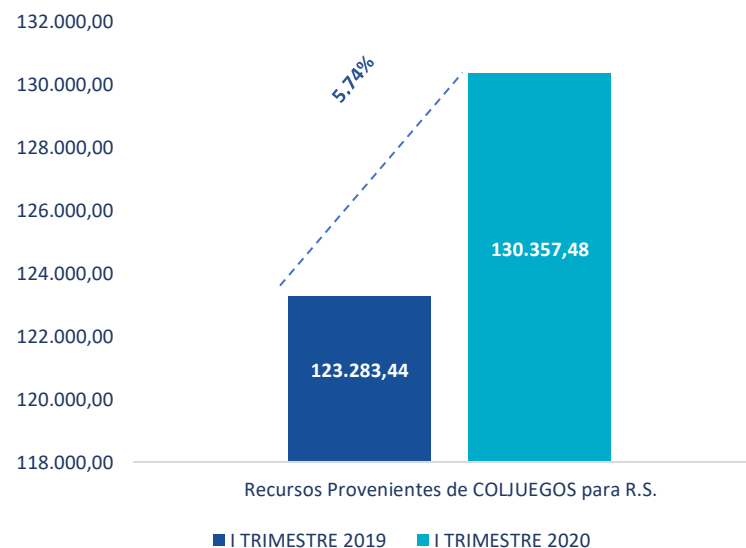
Gráfica No. 6 – Participación Porcentual por Departamento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Finalmente, en la gráfica No. 7 se puede evidenciar el recaudo total para el concepto de Coljuegos con una variación positiva del 5,74%, pasando de \$123.283,44 millones de pesos en el primer trimestre del 2019 a \$130.357,48 millones de pesos en el primer trimestre de la vigencia 2020; en cuanto al recaudo total de la ADRES, los recursos provenientes de Coljuegos tienen una participación total del 1,28% promedio, dentro el primer trimestre del 2019 y 2020.

Gráfica No. 7 – Valor Recaudo Total Coljuegos



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

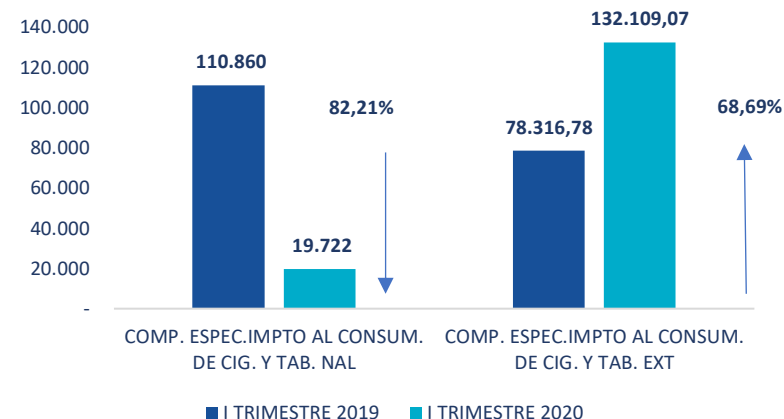
4.2. Recaudo – Rentas Cedidas - Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado

El Decreto 1625 de 2017 modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos con destinación a la financiación del aseguramiento en salud del Régimen Subsidiado. En este contexto, el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 1684 de 2017 indica que, el giro de estos recursos se debe realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. Así mismo, dispuso que los recursos acumulados entre el 1 de enero de 2017 y la entrada en vigor del decreto, debían ser girados a la ADRES, en el primer giro de recursos que se realizara.

Por consiguiente, en aplicación de los Decretos 1684 de 2017, 2265 de 2017, 1355 de 2018 y 2497 de 2018, la ADRES ha venido efectuando el recaudo por este concepto. La gráfica No. 8 muestra que para el primer trimestre de la vigencia 2020, se presentó un incremento del 68,69% respecto al primer trimestre de la vigencia 2019 en el concepto del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco de producciones extranjero; mientras que la producción nacional disminuyó en un 82,21%, esta

disminución para el primer trimestre del 2020, obedece al cierre de la producciones nacional a cargo de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), la cual anuncio su retiro en el mes de junio de 2019.

Gráfica No. 8 – Valor recaudo Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado



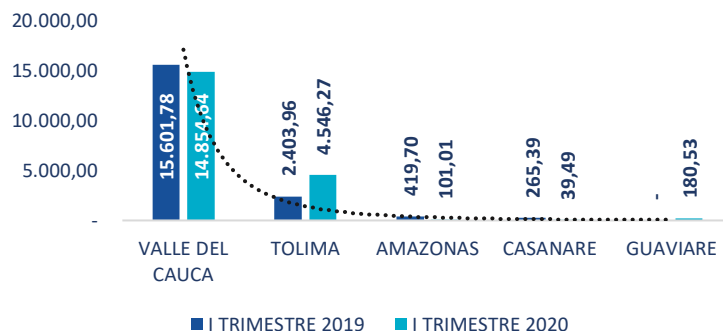
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 9, se relacionan las entidades territoriales que consignaron en la vigencia 2020 del periodo analizado y se hace un comparativo con la vigencia 2019, en lo que respecta a los recursos del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de producción nacional, analizando el comportamiento en los dos trimestres, para lo cual se evidencia la

disminución significativa del primer trimestre del 2020 con respecto al primer trimestre del 2019.

Adicionalmente, de las veinticinco (25) entidades territoriales que han reportado recaudo por este concepto, se evidencia que el 80% tuvieron una disminución en el recaudo, llegando a un recaudo de \$0 en el primer trimestre de la vigencia 2020 con relación al primer trimestre del 2019, esto se debe a lo mencionado anteriormente del cierre de la producción nacional de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco), la cual anuncio su retiro en el mes de junio de 2019, los recursos que han ingresado después de esta fecha, corresponden a los saldos que cada entidad territorial tenía antes del cierre de la producción.

Gráfica No. 09 - Participación Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Nacional) por Entidad Territorial

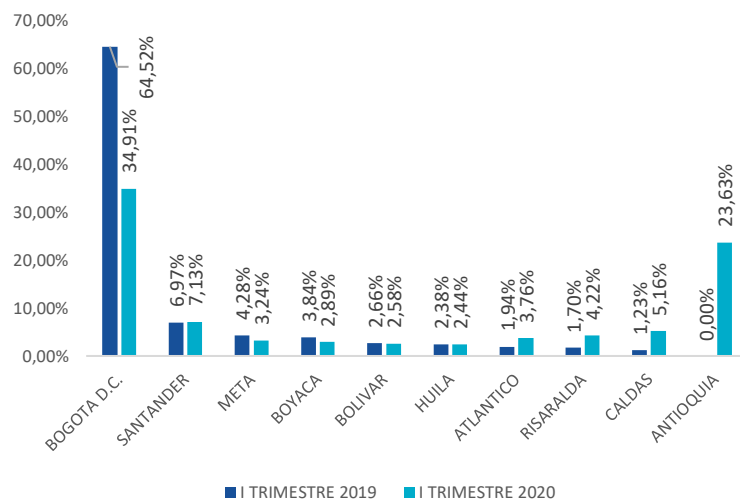


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 10 se puede observar que el recaudo del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero, en el primer trimestre de la vigencia 2020 presentó un incremento del 68,69% respecto al primer trimestre de la vigencia 2019; donde Bogotá D.C. tiene la mayor participación en el recaudo. En el 2020, el distrito capital aportó un 34,91% equivalente a un total de \$50.532,65 millones de pesos y en la vigencia del 2019 una participación del 64,52%, lo que corresponde a una participación promedio del 49,72%. Por otro lado, el departamento que menos aporte presentó en las dos vigencias fue Vichada con un 0,09% de participación total del recaudo por este concepto, con un total de \$116,84 millones de pesos en el primer trimestre 2020 y en el primer trimestre 2019 de \$69,55 millones de pesos, de esta manera presenta una variación positiva del 68%.

Es importante precisar que este recaudo del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero tiene un crecimiento representativo debido a la novedad presentada en el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de elaboración nacional, en donde se esperaba una sustitución entre producciones.

Gráfica No. 10 - Participación Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Extranjero) por Entidad Territorial



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.3. Recaudo – Rentas Cedidas - *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

En el marco de lo establecido en el artículo 2.6.4.2.2.1.20 del Decreto 2265 de 2017, se establece que estos recursos deberán ser girados directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al pago de la declaración de las producciones nacionales. En el caso de los

productos extranjeros se declaran ante el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos y deben ser girados dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes.

En este contexto, en el primer trimestre del 2019 se recibió recaudo de treinta (30) entidades territoriales correspondientes al *Ad Valorem* del impuesto a cigarrillos de producción nacional; mientras que en el primer trimestre de 2020 se recibió recaudo por este concepto de veinte (5) entidades.

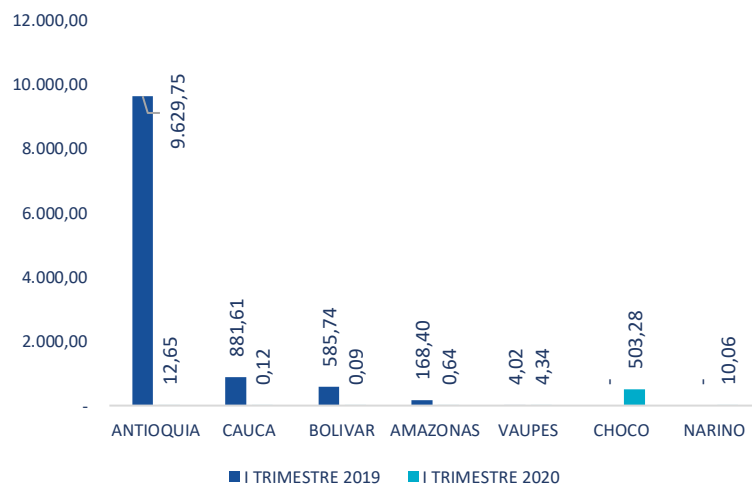
El recaudo total del primer trimestre de *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaboración nacional en la vigencia 2019 fue de \$27.089,03 millones de pesos y en la vigencia 2020 fue de \$531.18 millones de pesos. En este contexto, en el primer trimestre de la vigencia 2020 presentó una disminución del 98,04% frente a la vigencia 2019.

Para la producción extranjera en la vigencia 2019 el recaudo fue de \$30.232,77 millones de pesos, mientras que en la vigencia 2020 en el primer trimestre el recaudo total fue de \$67.901,32 millones de pesos. Por consiguiente, en el 2020 generó un incremento de 124,60%; así mismo este recaudo tiene un comportamiento similar al componente

especifico debido a la salida de la compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco).

En la gráfica No. 11 se presenta la disminución en el recaudo de *Ad Valorem* del impuesto a cigarrillos de producción nacional, donde se puede evidenciar las entidades territoriales que en el 2020 presentaron recaudo. Lo anterior, se genera debido al cierre de la producción nacional.

Gráfica No. 11 – Valor del recaudo *Ad Valorem* Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado Nacional



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Finalmente, en la gráfica 12 se puede evidenciar el incremento del primer trimestre de la vigencia 2020

del recaudo *Ad Valorem* del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción extranjera frente a la vigencia 2019, en un 124,60%; se resalta la mayor participación de Bogotá D.C. en un 27,71% que corresponde a un promedio de \$15.353,96 millones de pesos con relación al recaudo total, igualmente presento una variación positiva del 58,22% y el departamento del Vaupés presentó la menor participación por este concepto en un 0,02%, en un promedio entre los dos trimestres de \$18,79 millones de pesos.

Gráfica No. 12 - Participación porcentual Recaudo *Ad Valorem* Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado Extranjera



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.4. Recaudo – Rentas Cedidas - Licores

Con la implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, las entidades territoriales comenzaron a realizar el giro de los recursos de propiedad de las entidades territoriales a la ADRES con destinación específica, para efectos de financiar la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud.

A continuación, se muestra el recaudo total correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2019 y 2020:

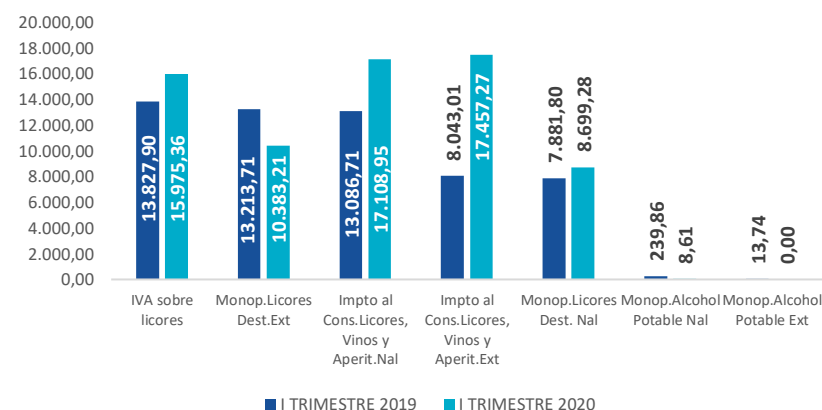
Tabla 2
Recaudo Licores

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	VARIACION %
Monop. Licores Destilados Nacional	7.881,80	8.699,28	10,37%
Monop. Licores Destilados Extranjeros	13.213,71	10.383,21	-21,42%
Monop. Alcohol Potable Nacional	239,86	8,61	-96,41%
IVA cedido sobre licores, Vinos, Aperitivos y Similares	13.827,90	15.975,36	15,53%
Impto. al Consumo Licores, Vinos y Aperitivos Nacional	13.086,71	17.108,95	30,74%
Impto. al Consumo Licores, Vinos y Aperitivos Extranjero	8.043,01	17.457,27	117,05%
Monop. Alcohol Potable Extranjero	13,74	0,00	-100,00%
TOTAL	56.306,73	69.632,68	23,67%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 13 se puede evidenciar el comportamiento que presentó cada concepto de esta renta. Para el caso del primer trimestre de la vigencia 2019 presento un recaudo total de \$56.306,73 millones de pesos y en la vigencia 2020 un total de \$69.362,68 millones de pesos, el recaudo total de licores oscila en un promedio de \$62.969,71 millones de pesos, con una variación positiva del 23,67%, los dos conceptos que mayor incremento presentaron fueron, por impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivo (producción extranjera) por 117,05%, así mismo el monopolio de licores destilados de la producción nacional con una variación positiva del 30,74%.

Gráfica No. 13 – Valor recaudo Rentas Licores



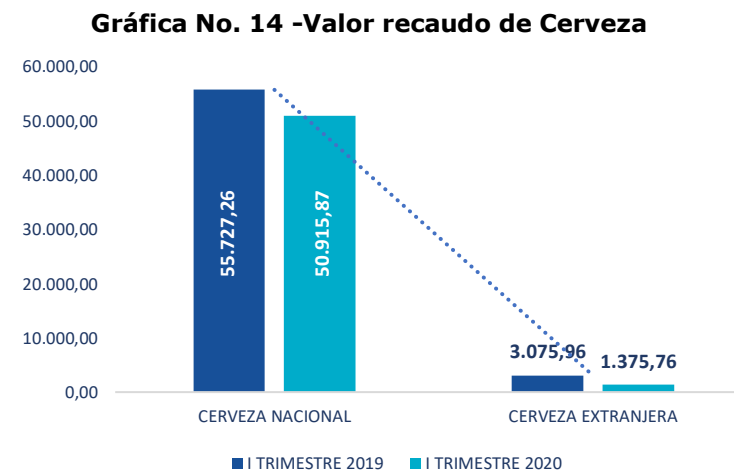
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Es importante mencionar que el aumento del 23,67% en el recaudo de licores, está sustentado en el ingreso del IVA cedido sobre licores, Vinos, Aperitivos y Similares que ingreso en el mes de marzo de ambas vigencias para el I trimestre, sin embargo en el primer trimestre de la vigencia 2020 tuvo un aumento representativo de 15,53%, dicho giro esta soportado en la Resolución 505 del 2020.

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 03 del 9 de diciembre del 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde indica la aplicabilidad a partir de 1 de enero del 2020, incrementando la variación anual del índice de precios al consumidor certificada por el DANE al 30 de noviembre del 2019, ajustadas al peso más cercano, con un incremento del 3.84% en la inflación en comparación a la vigencia 2019. En cuanto a lo que refiere al impuesto de Licores, Vinos y Aperitivos y Similares, el ministerio tomo la decisión de incrementar por cada grado de alcohol en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente será de \$245 pesos en precio, el impuesto será de \$167 por cada grado, mientras que para los productos nacionales que ingresen para consumo "al departamento de San Andrés, cada unidad será equivalente a \$38 por cada grado alcoholimétrico".

4.5. Recaudo – Rentas Cedidas - Cerveza

En aplicación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, de los ocho (8) puntos de la tarifa del 48% del impuesto al consumo de cervezas y sifones, destinadas a la financiación de la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado, se presenta el siguiente recaudo entre el primer trimestre de la vigencia 2019 y vigencia 2020, evidenciando una disminución del Imposconsumo de cerveza nacional en el primer trimestre del 2020 en un 8,63% y el recaudo del impuesto al consumo de cerveza extranjera ha disminuido en un 55,27%.



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

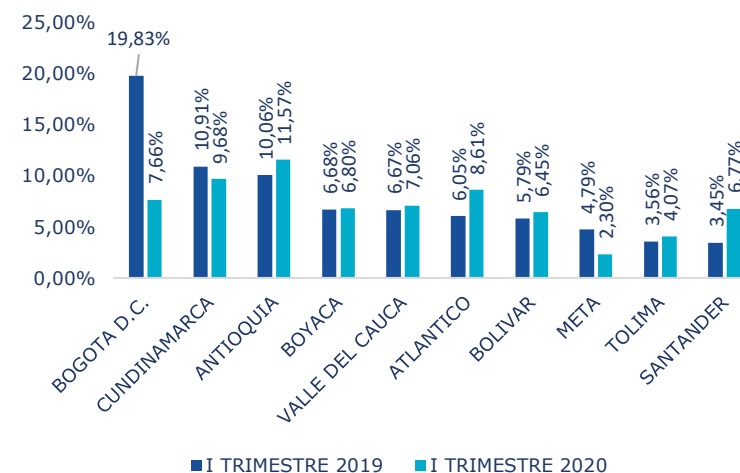
Los departamentos donde mayor es la concentración del consumo de cerveza de producción nacional es debido a temas de regionalismo, donde la población no es dada a demandar productos importados, ya sea por temas de sobrevalorización o temas de acceso en cuanto a transporte, presentándose barreras naturales de transporte para el acceso al mercado interno de productos extranjeros.

Con relación al recaudo de cerveza de producción nacional para cada una de las entidades territoriales, se evidencia la mayor participación en Bogotá D.C., en el primer trimestre de la vigencia 2019 genero una participación del 19,83%, sin embargo en el primer trimestre del 2020 hubo una disminución del 64,70%, esto equivale a una participación del 7,66%, es importante resaltar que para el mes de marzo de dicha vigencia Bogotá D.C no reporto recaudo, contribuyendo a esta disminución tan representativa en cerveza nacional, seguido de los departamentos de Cundinamarca con un 10,91% de participación en cerveza nacional en el primer trimestre del 2019 y 9,68% en participación del primer trimestre 2020, Antioquia con un 11,57% y Boyacá con 6,80%.

En este contexto, las entidades territoriales que mayor participación tienen en Impoconsumo de cerveza extranjera son: Bogotá D.C. con una participación del 23,99% promedio de las dos

vigencias en primer trimestre, seguido de Antioquia con un 11,29%, Valle del Cauca con 6,56% y Cundinamarca con 9,83% estas entidades territoriales tienen una participación importante en el Impoconsumo de cerveza extranjera, sin embargo para el caso de Cundinamarca y Meta, presentaron una variación negativa en el primer trimestre del 2020 de 86,72% y 83,82%, así mismo paso con Bogotá D.C presentando una disminución del 57,51%.

Gráfica No. 15 – Participación % del recaudo por Departamento Cerveza Nacional Vigencia 2019 y 2020



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.6. Recaudo – Rentas Cedidas - Monopolio de Juegos de Suerte y Azar.

En aplicación del Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, en lo que concierne al recaudo por concepto del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, se identificó en el primer trimestre de 2019 que los conceptos que mayor participación generaron en el recaudo fueron los derechos de explotación con una participación de 59,66%, seguido de loterías tradicionales, operadas directamente con una participación del 15,60% y premios caducos con un 10,18%; mientras que la menor participación se evidenció en operación de rifas con un 0.22% y operación de juegos promocionales con un 0.41%.

Para el primer trimestre de la vigencia 2020, se observó que los conceptos de mayor recaudo fueron los derechos de explotación con una participación de 57,12% y loterías tradicionales operadas directamente con un 17,88%; mientras que el concepto de menor participación correspondió a la operación de rifas con 0.35%.

Como se evidencia en la tabla No. 3, el concepto de los derechos de explotación fueron los que mayor participación presentaron en el total general del recaudo del primer trimestre de 2019 y 2020, con un

promedio de participación de 58,39%, esto corresponde a un promedio de recaudo de \$47.219,73 millones de pesos. Sin embargo, generó una variación negativa en el trimestre del 2020 con relación al 2019 de 7,51%, esto es debido a la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, el cual modificó la forma en que se liquidaban los derechos de explotación, las loterías tradicionales operadas por terceros presentó una disminución del 100% en ambos periodos, debido a los ajustes efectuados en el reporte de información realizados por los terceros autorizados, teniendo en cuenta la interpretación errónea al momento de reportar el concepto en el 2018, por consiguiente no volverá a presentar recaudo.

Tabla 3
Recaudo Monopolio de Juegos de Suerte y Azar

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	VAR %.
Derechos Explotación de Juego de Apuestas Permanentes o Chance	49.062,30	45.377,16	-7,51%
Loterías Tradicionales - Operadas Directamente	12.830,33	14.203,61	10,70%
Premios Caducos	8.374,15	9.427,98	12,58%
Impuesto a Ganadores	6.233,38	3.877,83	-37,79%
Impuesto Loterías Foráneas	5.215,96	5.968,84	14,43%
Operación Juegos Promocionales.	338,85	302,97	-10,59%

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	VAR %.
Operación de las Rifas	184,05	278,93	51,55%
TOTAL	82.239,02	79.437,32	-3,41%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

El recaudo general por concepto de Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, en el primer trimestre de la vigencia 2020 presentó una variación del 3,41%, respecto al primer trimestre de la vigencia 2019, se puede atribuir que dicha disminución en general se debe al comportamiento presentado en los conceptos de impuesto a ganadores en un 37,79% donde en el primer trimestre del 2019 genero un recaudo total de \$6.233,38 millones de pesos, y en el primer trimestre del 2020 \$3.877,83 millones de pesos, seguido de la operación de juegos promocionales en un 10,59% y los derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance en un 7,51%.

Ahora para cada uno de los conceptos antes presentados se describirán las principales variaciones de manera que el lector pueda esbozar un panorama de lo sucedido en este periodo de análisis.

En el cuadro No. 4 se pueden observar las entidades territoriales que mayor recaudo aportaron para el concepto de loterías tradicionales operadas directamente, así mismo es importante resaltar la variación positiva del 10,70% para el primer trimestre de la vigencia 2020, donde algunas

entidades territoriales, tales como Antioquia tiene una participación en el trimestre del 2020 del 28,29%, seguido de Boyacá con 19,86%, Bogotá D.C con 9,55%, Valle de Cauca con un 7,57%, y Cundinamarca con 6,06%. Los que menor participación generaron y fue una constante durante el primer trimestre del 2019 y 2020 fueron, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Pereira con una participación del 0.46%.

Tabla 4
Recaudo Loterías Tradicionales Operadas Directamente

NOMBRE ET	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	%VAR.
ANTIOQUIA	3.170,84	4.018,59	26,74%
BOYACA	2.915,11	2.820,90	-3,23%
CAUCA	626,77	873,87	39,42%
VALLE DEL CAUCA	961,95	1.075,70	11,83%
BOGOTA D.C.	1.329,58	1.356,37	2,02%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Debido a las diferentes ventas presentadas en cada uno de los departamentos, para el concepto de impuesto a ganadores, se puede identificar que atlántico, Bolivar, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Pereira obtuvieron una variación positiva frente al primer trimestre del 2019, toda vez que sus retenciones por ganancias incrementaron en un 275,13%, Huila aumento en 123,75%, Meta en 86,83% y Caldas en un 93,49%. En comparación con Boyacá y Risaralda disminuyeron en un 81,51% y

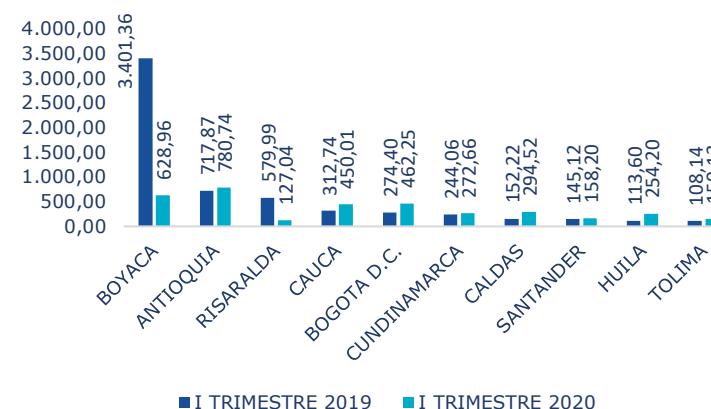
78,10% como se puede evidenciar en la gráfica No 16.

En el primer trimestre de la vigencia 2019 y 2020, las entidades territoriales de Antioquia y Boyacá fueron las que mayor recaudo aportaron con un porcentaje de participación aproximado del 25,61% entre las dos vigencias y los departamentos que menor recaudo generaron fueron Nariño, Pereira, Bolivar, Atlántico y Norte de Santander los cuales fueron constantes durante la vigencia 2019 y 2020 con un promedio de \$6.09 millones de pesos.

El primer trimestre se caracteriza por ser un periodo de gran generación de recaudo, debido a que en el mes de enero las loterías y operadores autorizados consigan a la ADRES los porcentajes concernientes a las ventas realizadas durante el mes de diciembre del año anterior, periodo caracterizado por ser una época de fiestas y celebraciones que aumenta la propensión de compra de billetes de loterías y apuestas o chance por parte del público en general. En este sentido, al ser un periodo nuevo, que genera expectativas y perspectivas en las personas, el número de ganadores y la cantidad de premios aumentan generando de este modo mayores retenciones por parte de las loterías por concepto de impuesto a ganadores. Sin embargo, analizando el primer trimestre del 2020 se encuentra que el recaudo por

este concepto disminuyo frente al 2019 en un 37,79%, el cual según la Lotería de Boyacá, se puede deber a que la cantidad de ganadores y la cantidad de los premios durante este periodo disminuyeron y por ende el recaudo por este concepto lo hizo de igual forma. Un ejemplo claro de este proceso se logra evidenciar en el Departamento de Boyacá, el cual paso de recaudar \$3.401,36 millones de pesos durante el primer trimestre del 2019 a recaudar \$628.96 millones de pesos durante el 2020.

Gráfica No. 16 – Valor recaudo Impuesto a Ganadores



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 17 se puede observar el comportamiento del recaudo por el concepto de impuesto a loterías foráneas en las vigencias 2019 y

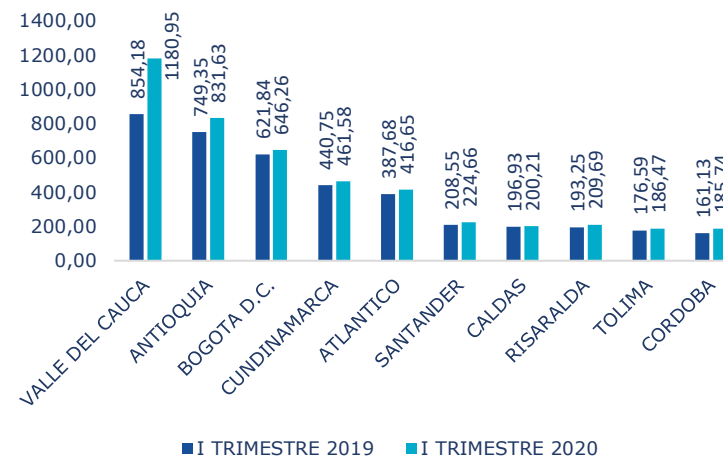
2020 del primer trimestre, mostrando las 10 entidades que mayor participación tienen por este concepto, Valle del Cauca tiene la mayor participación del 18,08%, así mismo obtuvo una variación positiva del 38,26%, seguido de Antioquia con un participación del 14,15% y una variación positiva del 10,98%, las entidades territoriales que menor participación tienen es Guainía y Vaupés con un 0,01%. Así mismo, se resalta que el recaudo del primer trimestre de la vigencia 2020 tuvo un incremento del 14,43% frente al primer trimestre de la vigencia 2019.

Con respecto al concepto de loterías foráneas, es necesario entender la dinámica de la venta de loterías, según la Lotería de Bogotá, es libre en todo el territorio Nacional la circulación y venta de loterías foráneas o de otro departamento. Por consiguiente, es fácil encontrar billetes de Lotería de Boyacá en la Costa Caribe o Billetes de Lotería del Quindío en Bogotá sin ningún problema. Sin embargo, las loterías y operadores autorizados deben liquidar el 10% del valor nominal de cada billete al departamento correspondiente de cada jurisdicción.

En este sentido, entendiendo que el primer trimestre comprende las ventas realizadas durante el mes de diciembre y liquidadas por cada lotería y operador a la ADRES durante el mes de enero, se puede explicar

el aumento en el 2020 del 14,43% con relación al 2019. Pues gracias a las festividades de fin de año y las expectativas de superación y de mejoras en la calidad de vida se dispara la compra por parte del público de billetes de loterías o chance. Por otra parte, se pudo establecer con la Lotería de Bogotá que la venta de loterías foráneas tiene gran movimiento en todo el país y que para finales del 2019 y principios del 2020 las dinámicas de ventas fueron bastante significativas.

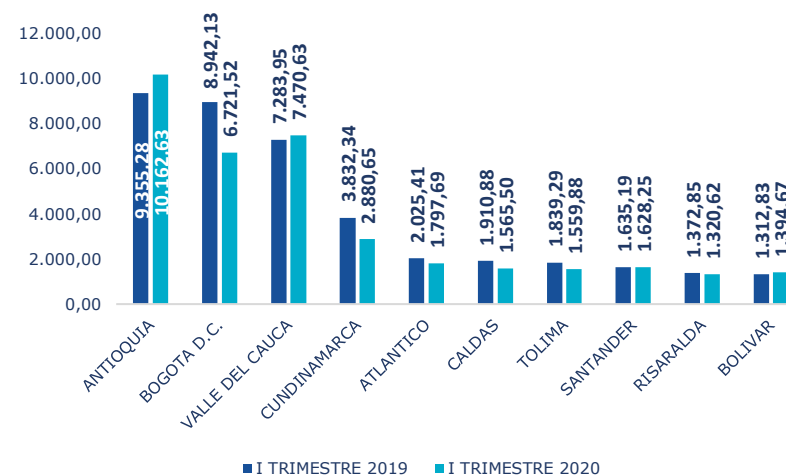
Gráfica No. 17 –Entidades Con Mayor Recaudo Impuesto Loterías Foráneas



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Para el concepto de derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance, en la gráfica No. 18 se puede observar las entidades territoriales que tienen la mayor participación del recaudo en el primer trimestre de la vigencia 2019 y 2020, como se había mencionado anteriormente, para el I trimestre del 2020 empezó a regir para las loterías el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, el cual modificó el artículo 24 de la Ley 643 de 2001 quedando de la siguiente manera: "(...) la rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego. Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años. La garantía de cumplimiento se constituirá por los concesionarios, por períodos sucesivos de un (1) año durante la vigencia de los contratos de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva (...)"

Gráfica No. 18 – Participación Porcentual Derechos de Explotación de Juegos de Apuestas Permanentes o Chance



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al concepto de operación de rifas, es una de las fuentes de menor aporte para la financiación del Régimen Subsidiado, en la vigencia 2019 presentó un recaudo total en el trimestre de \$184,05 millones de pesos y en la vigencia 2020 un total de \$278,93 millones de pesos.

Por otra parte, se puede observar en la gráfica No. 19 los departamentos que reportaron recaudo en las dos vigencias, en el primer trimestre de la vigencia

2019 reportaron siete (7) entidades y en el primer trimestre de 2020 seis (6) entidades.

El concepto de operación de rifas, presento un incremento del 51,55% en el primer trimestre de la vigencia 2020 con relación al 2019, en el mes de enero al ser el mes encargado de recibir los porcentajes correspondientes de las ventas del mes de diciembre del año anterior, periodo caracterizado por sus fiestas de fin de año y navidad, y febrero al continuar con las ofertas, promociones o rifas que aún se mantienen durante el mes de enero, son periodos de mayor generación de recaudo por este concepto, toda vez que las empresas y centros comerciales siguen generando rifas e incentivos al público o empleados por ser dicho periodo. Enero y febrero de 2020 son un claro ejemplo de este proceso, ya que el recaudo paso de \$81.52 millones de pesos y \$119.40 millones de pesos respectivamente, a \$60.49 millones de pesos y a \$58.80 millones de pesos durante el 2019.

Es importante destacar, que la operación de rifas al igual que los juegos promocionales son incentivos que dependen de las campañas que las empresas tengan programadas para sus clientes o empleados, por ende, tener una tendencia clara del comportamiento del recaudo no es fácil de identificar.

Gráfica No. 19–Recaudo Operación de Rifas



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Los premios no reclamados o caducos siguen siendo de gran beneficio para el sector salud, como se logra evidenciar en el cuadro No. 5, el recaudo por este concepto en el primer trimestre de la vigencia 2020 presentó un incremento del 12,58%, con relación al primer trimestre de la vigencia 2019. El recaudo proveniente por esta fuente genera cifras significativas para las entidades territoriales. Un ejemplo claro de esto es Antioquia con un recaudo total en el primer trimestre del 2020 de \$2.616,84 millones de pesos y una participación total de 27,76%.

Tabla 5
Recaudo Premios No Reclamados y/o Caducos

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	VAR %.
Premios Caducos	8.374,15	9.427,98	12,58%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

4.7. Recaudo – Rentas Cedidas - Otros Recursos para el aseguramiento

Los recursos propios del orden territorial son recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio que realizan las entidades territoriales, para asumir la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud.

Con la implementación del Decreto 2265 de 2017 modificado por el Decreto 1355 de 2018, en el primer trimestre de 2019, el gobierno nacional expidió el Decreto 2497 de 2018, con el cual efectuó un ajuste en la periodicidad del giro de estos recursos; los cuales deben ser girados a la ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes para efectos de financiar el giro oportuno de la LMA del siguiente mes. Con este cambio normativo el recaudo del primer trimestre de la vigencia 2020 se ha estabilizado y presentó una disminución en un 12.76%, teniendo en cuenta que algunos departamentos como Amazonas, Caldas, Cundinamarca y Tolima realizaron giro de

recursos esporádicos en el primer trimestre 2019 y para el primer trimestre del 2020 otros departamentos como Amazonas, Cundinamarca, Tolima, Casanare y Guaviare. Se resalta, que de los municipios que deben efectuar giro por concepto de otros recursos destinados a financiar el aseguramiento no fueron girados en el mes de enero en las vigencias 2019 y 2020.

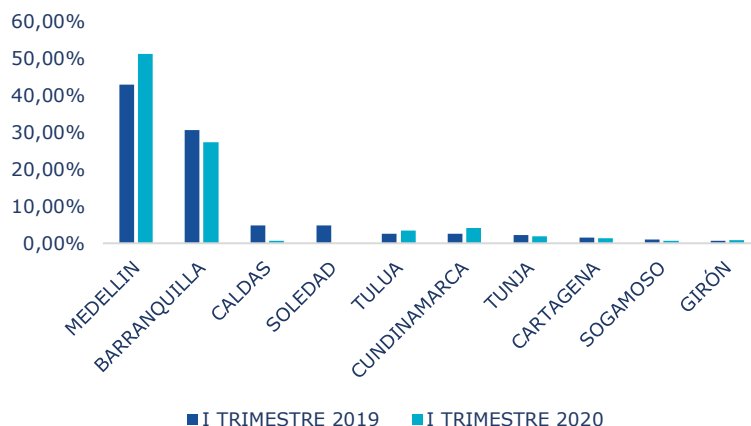
En este sentido, los giros realizados por los departamentos, distritos y municipios en el primer trimestre de la vigencia 2019, se evidenció que el 43.07% de los recursos recaudados corresponden a Medellín, seguido del 30,72% del Distrito de Barranquilla debido a que tienen los montos más altos de contribución definidos en la matriz de cofinanciación.

En el primer trimestre de 2020, de los treinta y ocho (38) municipios que deben girar a la ADRES por concepto de otros recursos del aseguramiento en Salud según la matriz de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social, realizaron el giro de recursos veinticinco (25) municipios y cinco (5) departamentos, que representan un aporte de aproximadamente un 17,33% del monto estimado para el primer trimestre, así mismo para el primer trimestre de 2020, se evidencia que el 51,26% de los recursos recaudados corresponden al municipio de

Medellín, seguido del 27.42% del Distrito de Barranquilla. (Ver grafica No. 20).

El recaudo del primer trimestre de la vigencia 2020 se disminuyó en un 12.76% con relación a la vigencia 2019, esto se debe por la estabilización del proceso e implementación del “Módulo de Reporte y Pagos de Rentas Territoriales”, el cual ha permitido mejorar la oportunidad del reporte de información y giro de recursos por parte de las entidades territoriales, observando que algunas de estas entidades optaron por el giro de la totalidad de los recursos.

Gráfica No. 20- Participación Porcentual Otros recursos para el aseguramiento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

5. Recaudo – Cajas de Compensación Familiar - CCF

El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las CCF deberán destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan, para la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto 2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del Régimen Subsidiado en Salud y otras que administran directamente los programas de salud de este régimen.

El cuadro No. 6 muestra un aumento en el recaudo de los recursos provenientes de las CCF que no administran el Régimen Subsidiado en Salud, del 5,48% en el primer trimestre de 2020 respecto al mismo período de la vigencia 2019.

Tabla 6
Recaudo Cajas de Compensación Familiar

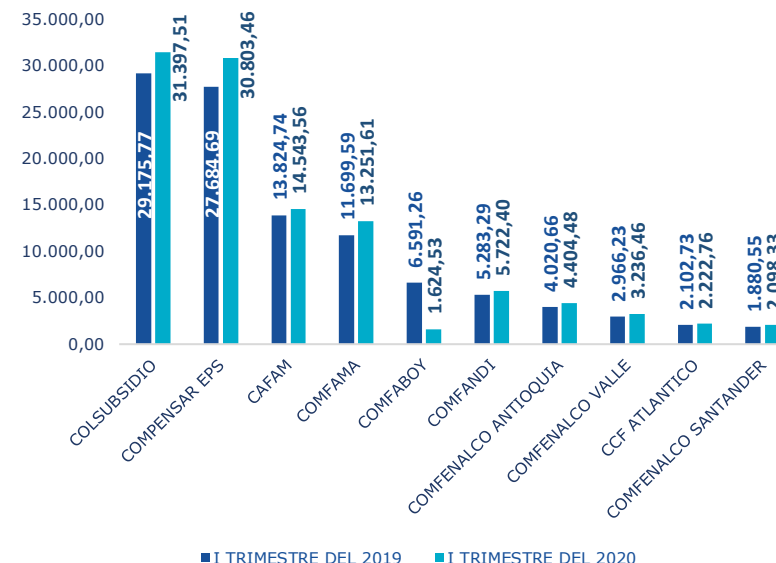
CONCEPTOS	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	VARIAC. %
Cajas de Compensación Familiar	125.001,15	131.849,65	5,48%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Como se puede evidenciar en la gráfica No. 21, se muestra las diez (10) Cajas de Compensación Familiar no administradoras, que mayor participación tienen en el recaudo por este concepto, como lo son: la Caja de Compensación Colsubsidio con una participación promedio en el recaudo total de los trimestres analizados del 23,81%, seguido de la Caja de Compensación de Compensar con una participación del 23,36% y la Caja de Compensación Cafam con 11,02%. También es importante mencionar las CCF que menor recaudo generan por este concepto, como lo son, CAFASUR con un 0,03%, esto equivale a un recaudo promedio de \$35,65 millones de pesos, seguido de CAFAMAZ con un 0,5% de participación, que corresponde a un promedio de \$63,74 millones de pesos.

Es importante mencionar que en la vigencia 2020 se sumaron dos cajas de compensación que pasaron de ser administradoras a no administradoras, COMFABOY y COMFACOR, contribuyendo al aumento de dicho recudo, así mismo la Caja de Compensación COMFABOY en el mes de enero del 2019 realizo el giro de recursos retroactivos de la vigencia 2018 el cual fue de \$5.752,09 millones. Igualmente, en el mes de marzo de 2019 se registraron recursos que no se ejecutaron por parte de COMBARRANQUILLA conforme lo señalado en el Decreto 2265 del 2017 por un valor de \$370,14 millones.

Gráfica No. 21-Recaudo Cajas de Compensación Familiar



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

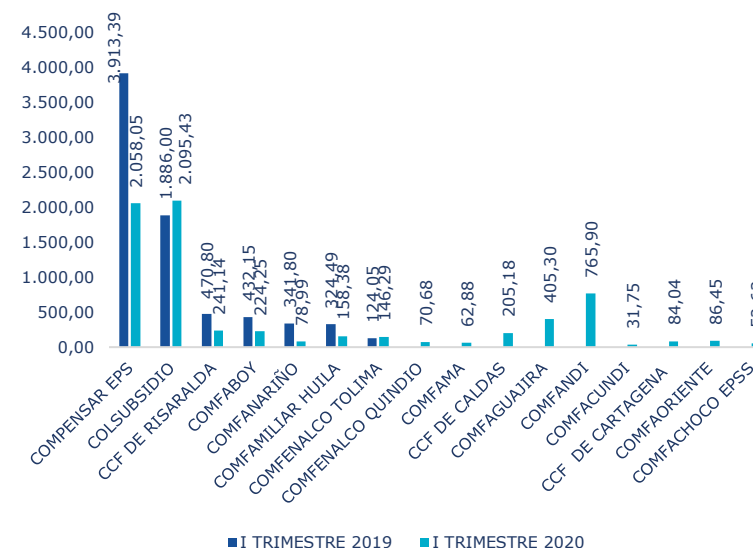
6. Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)

Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC-

hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

Respecto a lo anterior, a partir del mes de octubre de 2019 se registró el primer recaudo por este concepto. En el primer trimestre de la vigencia 2020, se presentó una disminución del recaudo en un 9,68% con relación al primer trimestre del 2019, Para el trimestre de la vigencia 2019, se recaudó la suma de \$7.492,67 millones de pesos y en el primer trimestre del 2020 un total de \$6.767,33 millones de pesos, esta disminución es debido a que algunas Cajas de Compensación en la vigencia 2019 hicieron giros de periodos retroactivos y en la vigencia 2020 su giro ya fue más regular por las CCF en aplicación de lo indicado anteriormente (ver gráfica No. 22):

Gráfica No. 22 – Valor recaudo FOSFEC 2020



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

De la gráfica anterior, se informa que el recaudo de la vigencia 2019 está constituido por siete (7) CCF (Compensar, Colsubsidio, Risaralda, Comfaboy, Comfanariño, Comfamiliar Huila y Comfenalco Tolima) y en el primer trimestre de la vigencia 2020, este número aumento a diecisiete (16) CCF, como se puede evidenciar la Caja de Compensación Familiar Compensar es la que tiene mayor participación con un 30,41%, seguido de Colsubsidio con un 30,96% y las CCF que menor recaudo ha presentado son Comfachoco con un 0,78%, que equivale a un total

de \$ 52,63 millones de pesos, seguido de Comfaorientes con una participación del 1,28%, que corresponde a un \$86,45 millones de pesos.

7. Recaudo – SOAT & FONSAT

Para realizar el análisis del primer trimestre de la vigencia 2019 y 2020, se hace necesario mencionar algunos factores que impactan el recaudo de dichos conceptos, los cuales son: a) El recaudo del FONSAT es bimestral; b) El constante aumento en las ventas de las pólizas; c) El constante incremento en la venta de vehículos, debido a las ofertas; d) La disminución de las tasas de interés para compra de vehículo; e) El aumento del interés causado por la presentación de una póliza en fechas extemporáneas; y f) El anticipo en la adquisición de pólizas con tarifas del año anterior.

En este contexto, para los periodos del análisis, se evidencia un incremento en el recaudo de la contribución del SOAT del 8.88%; para el caso del FONSAT se presentó un alza del 8,81% y respecto a los intereses de mora una variación positiva del 452,54%. Revisado de manera global, el concepto de recaudo del SOAT y FONSAT tiene un incremento del 64.75%.

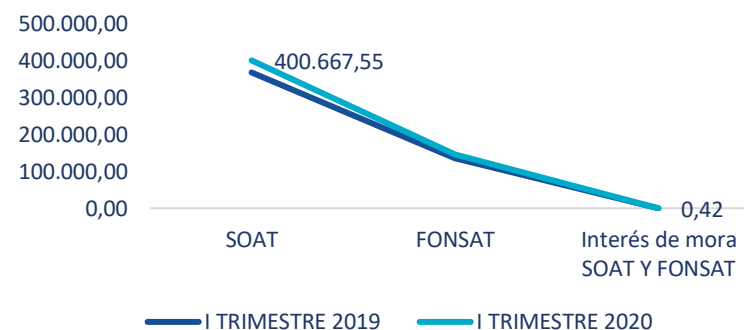
Tabla 7
Recaudo SOAT y FONSAT

CONCEPTOS	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	% VAR.
SOAT	367.973,29	400.667,55	8,88%
FONSAT	134.782,80	146.662,03	8,81%
Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT	0,42	2,32	452,54%
TOTAL	502.756,51	547.331,90	8,87%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Para la vigencia 2020, el recaudo del SOAT fue de \$400.667,55 millones de pesos y el concepto con menor participación fue los intereses de mora con un valor de \$2.32 millones de pesos. Este comportamiento se debe a la gestión adelantada por la ADRES frente al pago oportuno por parte de las aseguradoras (Ver Gráfica No. 23).

Gráfica No. 23 – Valor recaudo SOAT Y FONSAT

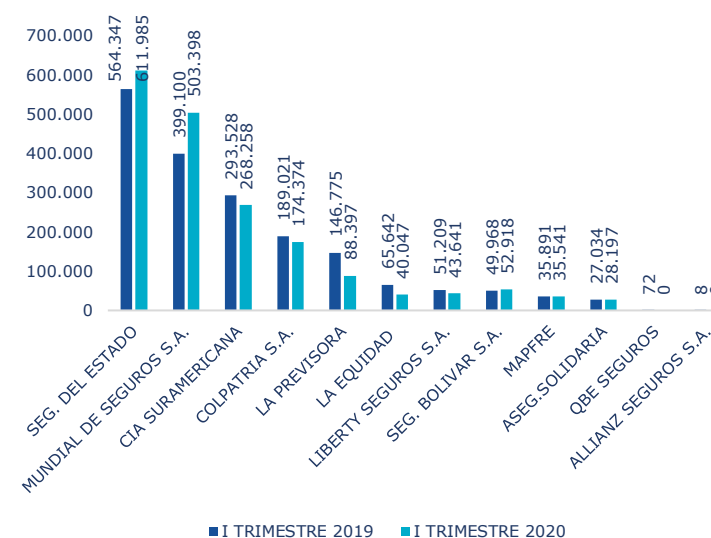


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Así mismo, se señala que la expedición de pólizas en los periodos de análisis fue de 1.822.595,00 (2019) y 1.846.756,00 (2020), de acuerdo con lo reportado por las aseguradoras en la MUI web, lo cual refleja un incremento del 1,33% entre vigencias. Para la vigencia 2019 y 2020, se evidenció que las aseguradoras que menor concentración tenían en la venta de pólizas fueron ALLIANZ SEGUROS S.A. con un total de 8 pólizas en 2019 y 0 pólizas en 2020, y QBE SEGUROS con un total de 72 pólizas en 2019 y 0 pólizas en 2020, esta situación se presenta debido a que las mismas se encuentran en proceso de terminación de venta del ramo de pólizas asociadas al SOAT.

Ahora bien, las aseguradoras que mayor concentración tienen en el mercado en la vigencia 2020 de la venta de SOAT son SEGUROS DEL ESTADO S.A, con un 33.14% de participación, seguido de MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el 27.26% así mismo presento un aumento del 26,13% en la vigencia 2020 con relación a la vigencia 2019 y la de menor participación que está activa es ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con 1,53%, sin embargo en el primer trimestre de la vigencia 2020 presento una variación positiva del 4,30%, seguido de MAPFRE SEGUROS con 1,92% (Ver Grafica No. 24).

Gráfica No. 24 - Venta de pólizas

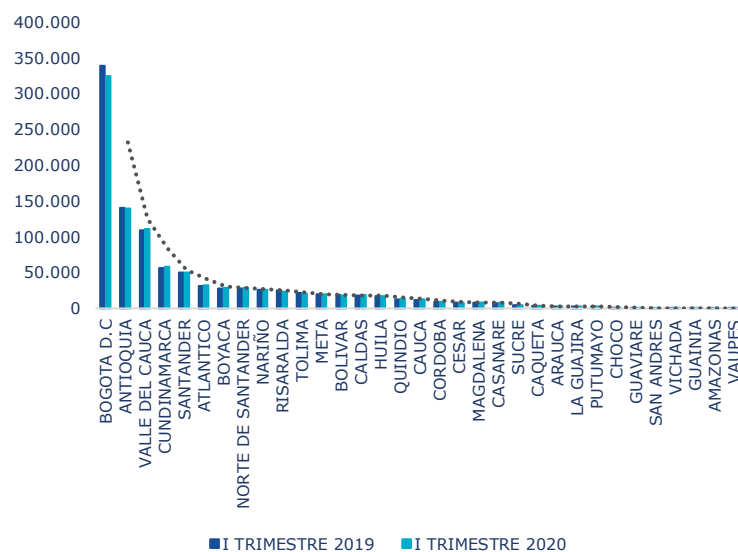


FUENTE: Elaboración propia - Cifras en Millones de Pesos.

Por otro lado, en la Gráfica No 25, se puede evidenciar las entidades territoriales con mayor participación en las ventas de pólizas para carro, en primer lugar, esta Bogotá D.C. con un 32,69%, Antioquia con el 14,04% y Valle del Cauca con 11.13%. Los departamentos que menor participación tienen en las ventas de pólizas son Vaupés con un total de pólizas vendidas de 10 en la vigencia 2020, seguido de Amazonas con 49 pólizas, Guainía con 60 pólizas y Vichada con 78 pólizas; uno de los factores

que más impacta la venta de pólizas es la ausencia de oferta de carros en estas zonas, esto debido al difícil acceso a la zona.

Gráfica No. 25-Número de pólizas vendidas para carros por Departamento

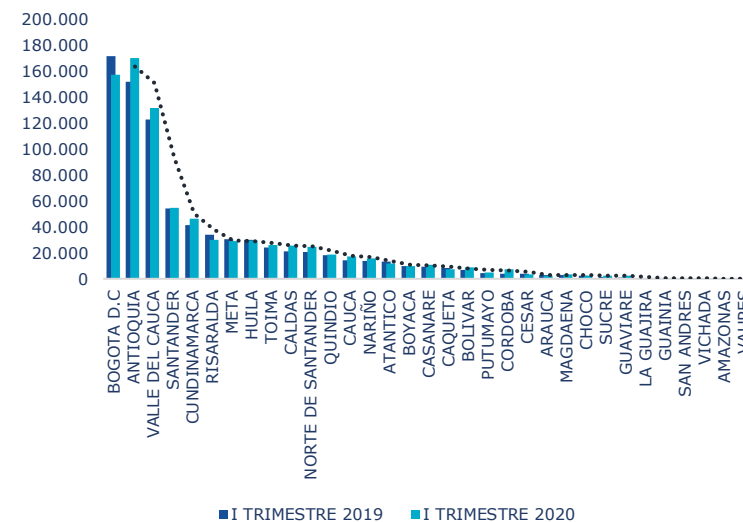


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Adicionalmente, en la Gráfica No 26, se pueden evidenciar las entidades territoriales con mayor participación en las ventas de pólizas para moto, en primer lugar, Antioquia con el 19,89% y una variación positiva del 11,98%, seguido de Bogotá con una participación del 18,38% que equivale a 156.963

pólizas vendidas en el primer trimestre 2020 y Valle del Cauca con una participación del 15,43%. Los departamentos que menor participación tienen en las ventas de pólizas son Vaupés con un total de pólizas vendidas en el primer trimestre del 2020 de 41, seguido de Amazonas con 73 pólizas vendidas y Vichada con 153 pólizas; uno de los factores que más impacta la venta de pólizas es la ausencia de oferta de motos en estas zonas.

Gráfica No. 26- Número de pólizas vendidas para motos por Departamento



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

8. Recaudo – Régimen de Excepción

Para efectos del análisis, se parte del reconocimiento y giro de recursos correspondientes al aporte de salud de las personas afiliadas al Régimen de Excepción y/o ingresos adicionales que efectúen pagos de aportes al SGSSS.

La Ley 100 de 1993 establece que este régimen es aplicable a todas las personas del país en concordancia al principio de universalidad del sistema de salud (numeral 1 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993). Por otro lado, el artículo 279 (Ley 100) señala la exclusión al SGSSS, de las personas que cuentan con un régimen excepcional, estas personas son:

- a) Miembros de la Fuerzas militares y Policía.
- b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994).
- c) Profesores pertenecientes al magisterio.
- d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades.
- e) Servidores públicos de ECOPETROL.
- f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.

Es importante aclarar el significado de los siguientes conceptos con el fin de que se logre comprender el concepto de recaudo:

- Min 001: Pago de pensiones retroactivas, reliquidación de pensión, EPS en liquidación y personas omisas (personas que no han cotizado al sistema en salud).
- Min 002: Pagos de ingresos adicionales de personas del régimen especial y excepción.
- Min 003: pagos efectuados de personas que residen en el exterior y presentan vínculo laboral en Colombia.

En este sentido, el informe realiza un análisis del recaudo individual de los aportantes y de las personas excepcionadas que contribuyen al Sistema General de Seguridad Social en Salud, validando el comportamiento del primer trimestre de la vigencia 2019 y 2020.

El concepto que mayor participación presenta para el 2019 y 2020 en el régimen de excepción, corresponde a las cotizaciones en salud que se realizan en el marco del artículo 2.1.13.5 del Título 13 – Parte 1 – Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (MIN002), con una participación del 48,85%; seguido del aporte solidario (ADRES01) con un 31,33%.

En el primer trimestre de la vigencia 2020 para el concepto de aporte solidario (ADRES01) se presentó un incremento del 1,30% (ver cuadro No. 8) con relación al primer trimestre de la vigencia 2019, debido al aumento de la cotización y al aumento anual del IBC que afecta directamente a las cotizaciones giradas por todos los conceptos, adicional al pago de las pensiones retroactivas reconocidas por los fondos de pensiones y el ingreso de aportes adicionales por el inicio del año escolar.

En el recaudo directo REX, se presentó una disminución de 90,95% con relación al primer trimestre de la vigencia 2019, esto es debido a que en el mes de febrero la universidad nacional giro de forma errada el valor de \$255.62 millones de pesos, el cual no es un ingreso real para la ADRES y el giro del patrimonio Autónomo PARRIS del cobro coactivo del ISS.

Así mismo, para el recaudo de MIN001 se presentó un aumento del 5,30% esto es debido a que en el primer trimestre de 2020 el valor de la cotización fue mayor pese a que los afiliados para este trimestre es menor en relación con el primer trimestre del 2019, donde fue mayor el número de afiliados, para el recaudo de MIN003 presento un aumento del 2,89%, así mismo su número de afiliados incremento en un 122,51% .

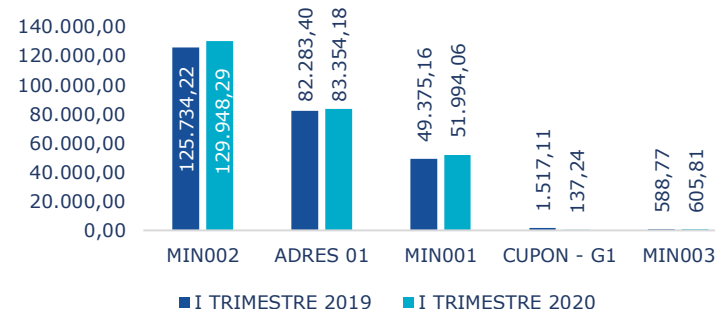
Tabla 8
Recaudo Regímenes Especiales y de Excepción (REX)

CONCEPTOS	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	% VAR.
ADRES 01	82.283,40	83.354,18	1,30%
MIN001	49.375,16	51.994,06	5,30%
MIN002	125.734,22	129.948,29	3,35%
MIN003	588,77	605,81	2,89%
CUPON - G1	1.517,11	137,24	-90,95%
TOTAL	259.498,65	266.039,58	2,52%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

El recaudo del Régimen de Excepción presentó un promedio de recaudo trimestral de \$53.207,92 millones, para la vigencia 2020 obtuvo un crecimiento del 2.52% frente al recaudo de la vigencia 2019 como se puede evidenciar, en la gráfica No. 27.

Gráfica No. 27 – Valor recaudo régimen de excepción



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Con relación al número de aportantes, se presenta un aumento de 4,25% entre los trimestres analizados en el presente informe. El cuadro No. 9 muestra el comportamiento de aportantes:

Tabla 9
Número de Afiliados

CONCEPTOS	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	% VAR.
MIN001	14767	14381	-2,61%
MIN002	13709	15051	9,79%
MIN003	231	514	122,51%
CUPON - G1	33	15	-54,55%
ADRES 01	11	11	0,00%
TOTAL	28.751,00	29.972,00	4,25%

FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

De lo anterior, se precisa que la variación de los afiliados es una de las variables que afecta el comportamiento del recaudo en el periodo de análisis.

9. Recaudo – INDUMIL

El impuesto social a las municiones y explosivos corresponde a los recursos definidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011, estos recursos son

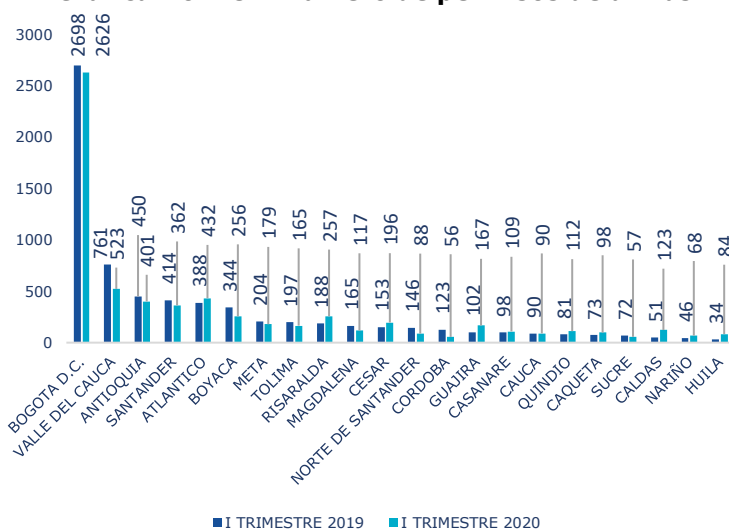
recaudados por INDUMIL; este recaudo se encuentra compuesto por:

- Impuesto social sobre las armas.
- Impuesto social sobre municiones y explosivos.

En el caso particular del segundo concepto, este recaudo se efectúa mes vencido, lo que indica que el recaudo del primer trimestre del 2019 y 2020, corresponde a los meses de (diciembre, enero y febrero).

En la gráfica No. 28 se evidencia el número de permisos que fueron tramitados por las diferentes zonas autorizadas en la vigencia 2020, el Distrito Capital de Bogotá fue la zona que más permisos obtuvo con un número de 2.626, seguido del Valle del Cauca con 523. Los departamentos que menos permisos expidieron fueron: Córdoba con 56 y Sucre con 57 permisos; la variación en cuanto a permisos disminuyó en un 4,54%, sin embargo hubo departamentos que aumentaron sus permisos en el primer trimestre del 2020 con relación a la vigencia 2019, como lo son, Huila paso de 34 permisos a 84 permisos, así mismo Caldas de 51 permisos en el primer trimestre del 2019 a 123 permisos en 2020 y La Guajira de 102 a 167 en el primer trimestre 2020.

Gráfica No. 28 – Número de permisos de armas

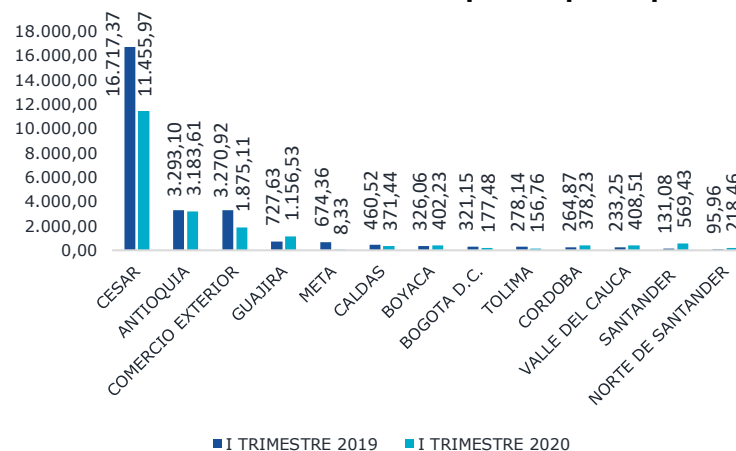


FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

En la gráfica No. 29, se evidencia que el mayor recaudo por el impuesto de explosivos se generó en la vigencia 2019 en el departamento del Cesar con \$16.717,37 millones de pesos, seguido del departamento de Antioquia por un valor de \$3.293,10 millones de pesos y el comercio exterior con \$3.270,92 millones de pesos. Los departamentos que menor recaudo presentaron fueron, Quindío con \$3.80 millones de pesos en la vigencia 2019, seguido de Caquetá con \$3,83 millones de pesos y Casanare con \$4,62 millones de pesos. La variación en cuanto

al impuesto de explosivos fue de 22,9%, presentando disminución en el primer trimestre del 2020.

Gráfica No. - 29 Valor recaudo impuesto por explosivos



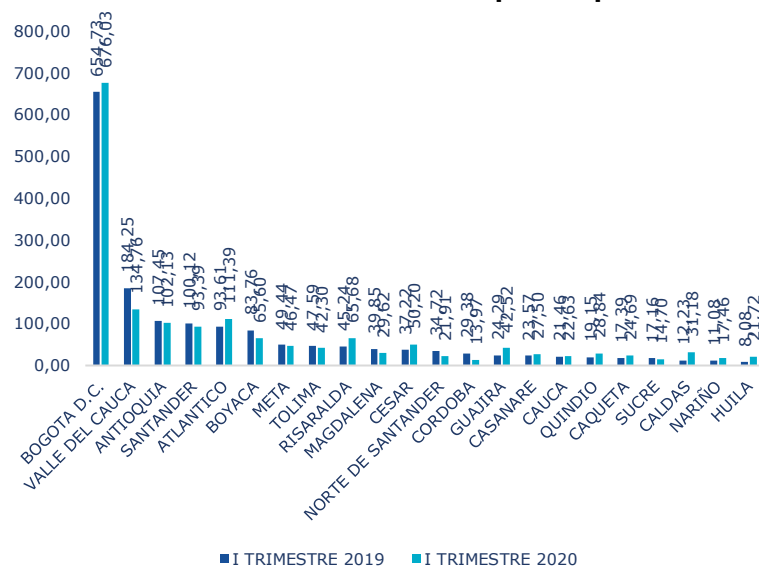
FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Como se puede observar en la gráfica No. 30 el mayor recaudo de los impuestos de las armas lo representa Bogotá D.C con \$676,03 millones de pesos en la vigencia 2020 y \$654,73 millones de pesos en la vigencia 2019, seguido de Valle del Cauca con \$134,76 millones de pesos en la vigencia 2020 y \$184,25 millones de pesos en la vigencia 2019.

Los departamentos con menor participación fueron Caldas con \$31,18 millones de pesos en la vigencia 2020 y en 2019 fue de \$12,23 millones de pesos,

seguido de Cauca con \$22,63 millones de pesos en 2020 y \$21,46 millones de pesos en 2019.

Gráfica No. 30 – Valor recaudo impuesto por Armas



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

10. Recaudo – Restituciones

En cumplimiento de lo definido en el artículo 9 de la Resolución 4358 de 2019 una vez ejecutadas todas las etapas del procedimiento de reintegro de los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, donde las entidades aceptan reintegrar los recursos

pueden optar por efectuar la consignación de los recursos a la ADRES o autorizar el descuento de las sumas a reintegrar en los diferentes procesos misionales, tales como: el proceso de giro y compensación, recobros de tecnologías, la Liquidación Mensual de Afiliados, etc.

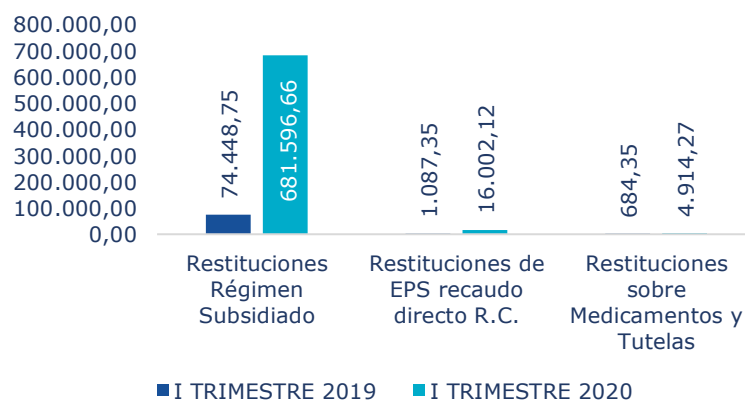
Analizando el reintegro total de los recursos a la ADRES, alrededor del 98,8% de los recursos restituidos se dan por autorización de descuento dentro de los procesos de reconocimiento y pago de los servicios de salud y el 1,20% son girados a la ADRES por concepto de restituciones en las auditorias, actos administrativos de la Superintendencia Nacional de Salud y demás reintegros.

La siguiente gráfica presenta los conceptos de recaudo por restituciones para el primer trimestre de 2019 y primer trimestre del 2020 mostrando la concentración del ingreso por restituciones asociadas al régimen subsidiado con una participación del 97,02%, seguido del recaudo directo del Régimen Contributivo con una participación del 2,38% y finalmente la restitución sobre medicamentos y tutelas con una participación del 0,70%.

Es importante mencionar el aumento en las Restituciones de EPS del recaudo directo Régimen

Contributivo en un 1.371,66% se debe a que en el primer trimestre de la vigencia 2020 se comenzó a reintegrar sobre la nueva línea de auditoria ARS012, así mismo las restituciones del régimen subsidiado incrementaron en el primer trimestre del 2020 en un 815,52% debido a la nueva línea de auditoria ARCON005, de igual manera las restituciones sobre medicamentos y tutela incrementaron en un 618,09% debido a que la Dirección de Otras Prestaciones en conjunto con la Firma Auditora de estas auditorias UTNF intensificaron la notificación de los recobros a reintegrar por parte de las EPS a la ADRES, en este sentido las restituciones presentaron un incremento del 821,69%.

Gráfica No. 31 – Valor restituciones I trimestre de 2019 y 2020



FUENTE: Elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Conclusiones de los Recursos administrados del SGSSS, comparativo I trimestre 2019 Vs. I trimestre 2020.

El recaudo total en el primer trimestre de la vigencia 2019 fue de \$9.228.424,21 millones de pesos y en el primer trimestre de la vigencia 2020 de \$10.609.286,79 millones de pesos; evidenciando que para la vigencia 2020 el recaudo presenta una estabilización, gracias a las gestiones y herramientas que ha venido desarrollando la ADRES. Por esta razón las entidades ya se han venido adaptando a los diferentes procesos, haciendo los giros de forma oportuna. En este contexto, el recaudo del primer trimestre de la vigencia 2020 presentó un incremento del 14,96% frente al primer trimestre de la vigencia 2019.

Al tiempo se observa la alta concentración del recaudo en las fuentes provenientes del Estado, con una participación total del 41,67% en el primer trimestre de la vigencia 2020, lo que muestra que la mayor parte de la financiación del SGSSS se asumida por este. Igualmente, la gestión realizada por parte de la ADRES a través de la DGRFS ha fortalecido el recaudo por las diferentes fuentes de ingreso, promoviendo una participación de los diferentes actores como ha sido la administración de las rentas cedidas.

En la vigencia 2019 por el concepto de rentas cedidas se percibió un recaudo total por \$467.012,49 millones de pesos y en el primer trimestre del 2020 un recaudo total de \$442.760,39 millones de pesos, lo que indica que se generó una disminución del 5,19%, como se sustentó en los conceptos mencionados anteriormente en el informe, así mismo tiene una participación del 4,62% sobre el recaudo general.

Es importante resaltar que la disminución en el componente específico del imptoconsumo cigarrillos y tabaco Nacional, se debe a la salida de las plantas de la Compañía Colombiana de Tabaco (Coltabaco) y de esta manera contribuyo al alza en el imptoconsumo cigarrillos y tabaco extranjero en un 68,69%.

Dentro de las fuentes relevantes para la financiación del régimen subsidiado, se encuentran los recursos provenientes del Sistema General de Participación y los que son transferidos por Coljuegos, estableciendo su participación dentro del recaudo alrededor del 20,70%.

ANEXOS

Recursos administrados del SGSSS, comparativo I trimestre 2019 Vs. I trimestre 2020

Para efectos del análisis, se manejó la información correspondiente al I trimestre de 2019 haciendo un comparativo con el I trimestre 2020, con el objetivo de observar las tendencias y los principales factores que determinan un cambio en el flujo de los recursos recaudados por la ADRES. A continuación, se muestra el recaudo agregado del I trimestre de 2019 y 2020 presentando el siguiente comportamiento por fuentes (cuadro No. 11).

Cuadro No. 11 – Recaudo Recursos SGSSS

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	% VAR.
ADRES – Cotizaciones Régimen Contributivo	Procesos de compensación - cotizaciones movilidad	305.274,98	550.929,22	80,47%
	Proceso corrección aprobados	393,10	91.787,54	23249,42%
	Saldos no conciliados	1.387.085,92	685.098,27	-50,61%
	Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS	608,84	678,66	11,47%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	% VAR.
	Intereses moratorios cotizaciones	13.411,32	17.329,64	29,22%
Total Cotizaciones Régimen Contributivo		1.706.774,16	1.345.823,33	-21,15%
ADRES – SOAT y FONSAT	SOAT	367.973,29	400.667,55	8,88%
	FONSAT	134.782,80	146.662,03	8,81%
	Excedentes de FONSAT Y SOAT (2018-2019)	0,00	280.983,68	100,00%
	Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT	0,42	2,32	452,54%
Total SOAT y FONSAT		502.756,51	828.315,58	64,75%
ADRES – Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones	Acuerdo de pago	1,12	84,93	7510,51%
	Recaudo Abierto o directo	87,45	75,40	-13,77%
	Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses	130,84	22,71	-82,64%
Total Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones		219,41	183,05	-16,57%
ADRES – Otros Ingresos	Recursos Unidad de Pago por Capacitación Población Privada de la Libertad Afiliada al Régimen Subsidiado de Salud	9.048,19	10.225,67	13,01%
	Recursos CCF / FOSFEC - Ley 1929 de 2018	7.492,67	6.767,33	-9,68%
	Recuperación de Cartera	39.135,39	4.135,77	-89,43%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	% VAR.
	Intereses Operaciones Compra de Cartera	561,37	0,00	-100,00%
	Rendimientos cuentas ADRES URA	15.879,35	44.570,73	180,68%
	Otros rendimientos financieros	1.059,15	563,87	-46,76%
	Otros Intereses	0,03	310,75	1013769,31%
	Otros Recursos de Capital	7,15	0,00	-100,00%
	Otras Multas	0,00	11,03	100,00%
Total Otros Ingresos		73.183,30	66.585,14	-9,02%
ADRES – Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar	Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	125.001,15	131.849,65	5,48%
	Aportes CCF Balance	2.000,10	1.783,70	-10,82%
	Otros Aportes CCF	370,14	19,70	-94,68%
Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar		127.371,39	133.653,06	4,93%
ADRES – Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001	Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado	82.283,40	83.354,18	1,30%
Total Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001		82.283,40	83.354,18	1,30%
ADRES – MIN 001	MIN 001	49.375,16	51.994,06	5,30%
ADRES – MIN 002	MIN 002	125.734,22	129.948,29	3,35%
ADRES – MIN 003	MIN 003	588,77	605,81	2,89%
Total MIN 001+002+003		175.698,14	182.548,16	3,90%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	% VAR.
ADRES – Recaudo Directo REX	Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adicionales que pagan aporte a salud	1.517,11	137,24	-90,95%
Total Recaudo Directo REX		1.517,11	137,24	-90,95%
ADRES – Saneamiento Aportes Patronales	Excedentes Financieros-Recursos artículo 75 Ley 1769 de 2015	42,93	58,19	35,54%
	Saneamiento Aportes Patronales SGP-2012-2016	0,00	3,75	100,00%
Total Saneamiento Aportes Patronales		42,93	61,94	44,27%
ADRES – Restituciones de EPS Recaudo Directo R.C.	Restituciones de EPS recaudo directo R.C.	1.087,35	16.002,12	1371,66%
ADRES - Restituciones Régimen Subsidiado	Restituciones Régimen Subsidiado	74.448,75	681.596,66	815,52%
ADRES – Restituciones MYT	Restituciones sobre Medicamentos y Tutelas	684,35	4.914,27	618,09%
ADRES – Otros reintegros / recuperaciones	Reintegro por contratos vigencias anteriores	203,11	5,55	-97,27%
	Restituciones por otros conceptos Reintegros	4.505,09	563,69	-87,49%
	Intereses de mora sobre restituciones	14.167,39	26.480,17	86,91%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	% VAR.
Total Restituciones e intereses		95.096,04	729.562,47	667,18%
ADRES - Entidades Territoriales SGP COL	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado	1.890.784,69	2.065.274,26	9,23%
	Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	123.283,44	130.357,48	5,74%
	Recursos Fonpet	0,00	0,00	0,00%
	Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	1.117,37	1.370,10	22,62%
Total Entidades Territoriales SGP COL		2.015.185,50	2.197.001,85	9,02%
ADRES - Aportes PGN, FONSAET y OTRAS	Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre	2.864.351,48	2.712.739,95	-5,29%
	Imporenta	861.594,11	1.474.642,93	71,15%
	Compensación Regalías para el Régimen Subsidiado	226.673,77	233.473,98	3,00%
Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS		3.952.619,35	4.420.856,86	11,85%
ADRES - INDUMIL	Impuesto social a las municiones y explosivos	27.002,69	20.818,34	-22,90%
	Impuesto social a las armas	1.661,78	157.625,21	9385,31%
Total INDUMIL		28.664,47	178.443,55	522,53%
ADRES - ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CEDIDAS DE LOS	Monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales	82.239,02	79.437,32	-3,41%

FUENTES	CONCEPTOS A RECAUDAR	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2020	% VAR.
ENTES TERRITORIALES	Impoconsumo cervezas y sifones	58.803,22	52.291,63	-11,07%
	Componente específico Impoconsumo cigarrillos y tabaco	189.176,79	151.831,00	-19,74%
	Ad valorem Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco	57.321,80	68.432,50	19,38%
	Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares	56.306,73	69.632,68	23,67%
	Otros recursos propios de las entidades territoriales	19.850,92	17.318,87	-12,76%
	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	3.314,01	3.816,39	15,16%
Total Rentas Cedidas		467.012,49	442.760,39	-5,19%
TOTAL CONSOLIDADO DEL RECAUDO POR FUENTES		9.228.424,21	10.609.286,79	14,96%

FUENTE: elaboración propia – Cifras en Millones de Pesos.

Glosario

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ADRES: Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Recaudo: Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

MUI: Modulo Único de Ingresos – Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

Pólizas: Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

SOAT: Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a terceros.

FONSAT: Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad

de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

Aseguradoras: Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

Proceso de Compensación: Proceso mediante el cual se descuentan de las cotizaciones recaudadas íntegramente e identificadas de manera plena por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC), para cada periodo al que pertenece el pago de la cotización.

Movilidad: Proceso donde se establecen las condiciones para la movilidad entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, con todo su núcleo familiar, por lo que éstas son las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

BDUA: Base de Datos Única de Afiliados.

EOC: Entidades Obligadas a Compensar.

EPS: Empresas Promotoras de Salud.

IPS: Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

UPC: Unidad de Pago por Capitación.

Régimen subsidiado: El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

LMA: Liquidación Mensual de Afiliados.

SGP: Sistema General de Participaciones – Fuente de recursos para el proceso de LMA.

Transferencias Coljuegos: Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

Recursos FONPET: Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

SGP: Sistema General de Participaciones.

SSF: Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

CSF: Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

Entidades Territoriales: Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

Esfuerzo propio: Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas entidades que se

acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los departamentos y directamente por parte de los municipios.

CCF: Cajas de Compensación Familiar.

Restitución de Recursos: Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

Reintegro: Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

Recursos no Ejecutados: Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

Intereses de Mora: Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

Proceso de Repetición: Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

PPI: Partidas Pendientes por Identificar.

MUI - WEB: Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES – Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT- FONSAT.

INTRANET: Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

REX: Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

COMPENSACIÓN: Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas

autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

ASEGURAMIENTO: Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

RESTITUCIONES: Corresponde a los recursos restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos asignados en virtud del artículo 5° de la Ley 1608 de 2013.

RENTAS TERRITORIALES: Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco

elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI): corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el tercero, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

MEDICAMENTOS Y TUTELAS (MyT): Corresponde a las reclamaciones presentadas ante la ADRES por medicamentos y tutelas no incluidos en plan obligatorio de salud.

APN: Aporte del Presupuesto de la Nación.